RESOLUCIÓN No.084-DPE-CGAJ-2017

Ing. María Belén Palacios Guadalupe
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla la personalidad jurídica y la autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí..."*;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: *"...la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado"*;

Que, el artículo 107 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"...Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos: 1. El de régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 98 y siguientes de este Reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con recursos públicos; 2. El procedimiento de licitación, para los casos no incluidos en el número anterior..."*;

Que, el artículo 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"...Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y, 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento; 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento"*;

Que, el artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento que la Entidad Contratante adoptará para la contratación entre Entidades Públicas y sus subsidiarias;

Que, de conformidad con el artículo 5 de la *"Codificación y Reforma del Reglamento*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público": "...La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para salvaguardarlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, para lo cual, verificarán periódicamente la vigencia y riesgos de cobertura de las pólizas...";

Que, de conformidad con el último inciso de la Norma 406-06 denominada *"Identificación y Protección"* de las *"Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derechos Privado que dispongan de Recursos Públicos", "...La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificarán periódicamente, a fin de que las coberturas mantengan su vigencia.";*

Que, el *"Reglamento para el Registro y Control de Cauciones"*, manifiesta en su artículo 3, que las cauciones: *"...amparan cualquier acto de infidelidad del caucionado que ocasione pérdida o perjuicio económico a la entidad beneficiaria, en forma directa y/o solidaria o en colusión, tanto en el desempeño de sus funciones como en otros deberes, comisiones o encargos temporales sujetos a las mismas. Toda clase de caución que se constituya, garantizará los acontecimientos indicados en el inciso precedente; de no hacerlo, será rechazada y negado su registro por la Contraloría General del Estado...".* De manera concordante, el artículo 2 del referido Reglamento, dispone que: *"...Para responder por el fiel cumplimiento de los deberes encomendados, tienen obligación de prestar caución, los servidores /as que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en las instituciones públicas y de derecho privado previstas en el presente Reglamento y, que desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos.";*

Que, el Art. 42 del *"Reglamento para el Registro y Control de Cauciones"* establece que las: *"...Pólizas de seguros de fidelidad.- Podrán ser individuales o colectivas y de tipo blanket o abiertas. ...3) Pólizas de seguro de fidelidad tipo blanket y requisitos particulares: caucionan a todos los servidores/as de la institución que ejerza funciones sujetas a caución, de manera permanente o temporal, por un valor total único y/o colusorio para todos ellos. Deberán contener, además de los datos y requisitos que exija el presente Reglamento, la identidad de los afianzados, sus cargos, lugares de trabajo y el valor único de la póliza. No se detallarán las remuneraciones mensuales unificadas de los servidores/as caucionados, pero se detallará el presupuesto anual institucional.";*

Que, mediante Resolución No. 092-DPE-CGAJ-2016 de 28 de octubre de 2016, el Defensor del Pueblo delegó a *el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de la Defensoría del Pueblo, para que, a nombre y en representación de el/la Defensor/a del Pueblo, ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, en el ámbito de la contratación pública, la atribución de "1. Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría...", entre ellos el proceso de régimen especial sin límite en el monto de contratación;*

Que, mediante Oficio Circular del Secretario General Jurídico de la Presidencia No. T-4258-SGJ-09-943 de 24 de marzo de 2009, se dispone que las entidades públicas observen las disposiciones para la contratación directa de seguros con las compañías Sucre o Rocafuerte de acuerdo al Régimen Especial definido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Analista Administrativo 3 y el Director Nacional Administrativo, con fecha 25 de octubre de 2017 emiten la *"Certificación del Plan Anual de Contratación-PAC-de la Defensoría del Pueblo Nro.027-DNA-PAC",* en virtud de la cual se certifica que la

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

actividad "...**Descripción:** Seguros...", se encuentra contemplada en la Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, del ejercicio fiscal 2017, en el "...**Período:** 3er cuatrimestre...", por el "...**Monto:** USD $84.649,12 sin incluir el IVA...", en la "...**Partida Presupuestaria:**2017.643.0000.0000.01.00.000.001.000.1701.570201.000000.001.0000.0000...";

Que, el Analista Administrativo 3 y el Director Nacional Administrativo, con fecha 25 de octubre de 2017 emiten la "Certificación de Bienes y Servicios que constan dentro del Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública Nro.0311-DNA-CE", en virtud del cual se certifica que el servicio *"...Seguros en los ramos de Incendio, Robo y Asalto, Equipo Electrónico, Vehículos y Fidelidad tipo blanket..."*, no consta dentro del Catálogo Electrónico regulado por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, por lo que se recomienda: *"...realizar la contratación conforme a las directrices emitidas por el SERCOP y por el tipo de procedimiento de contratación pública que corresponda conforme a lo establecido en la LOSNCP y las necesidades institucionales..."*;

Que, en atención al Memorando Nro.DPE-DNA-2017-1663-M, la Directora Nacional Financiera, mediante Memorando Nro.DPE-DNF-2017-0631-M, de 25 de octubre de 2017, remite la Certificación Presupuestaria No.481 de la misma fecha, en virtud de la cual certifica la existencia de asignación presupuestaria en la partida No. 01 00 000 001 570201 1701 001 0000 0000, denominada "Seguros", por el valor de USD $ 80.024,11 incluido el IVA para "...PAGOS DE DEDUCIBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE PÓLIZAS,... EN LA ACTIVIDAD ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE PÓLIZAS...";

Que, en virtud de las disposiciones de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el Director Nacional Administrativo, con fecha 26 de octubre de 2017, elaboró el Estudio de Mercado para *"Contratar Pólizas de Seguro para los Bienes Muebles, Inmuebles, Vehículos, Funcionarios/as, Servidores/as y Trabajadores/as de la Defensoría del Pueblo"*, en el cual establece que: *"...la Defensoría del Pueblo procedió a la actualización de los bienes de la institución conforme a la depuración de bienes, así como a la revalorización de la cuentas de bienes inmuebles y vehículos existiendo una variación en los montos, por lo que se solicitó a SEGUROS SUCRE S.A., una cotización por la pólizas conforme los ramos requeridos por la DPE... Del análisis realizado el costo de las primas por los ramos de las pólizas para asegurar los Bienes Muebles, Inmuebles, Vehículos, Funcionarios/as, Servidores/as y Trabajadores/as de la Defensoría del Pueblo cotizados por la compañía Seguros Sucre S.A., son menores al calculado de acuerdo a la actualización de precios en base a la inflación acumulada. Por lo tanto el presupuesto referencial conforme a los interés institucionales por ser lo más idóneo y conveniente para la contratación del servicio de pólizas de seguro para los bienes muebles, inmuebles, vehículos, funcionarios/as, servidores/as y trabajadores/as de la Defensoría del Pueblo es de USD 71.450,10 más el IVA. ..."*; por lo que concluye que *"...se tomará como presupuesto referencia la cotización emitida por Seguros Sucre S.A.; toda vez que la misma refleja una reducción de los valores de la prima. ..."*;

Que, el Director Nacional Administrativo, con fecha 26 de octubre de 2017 elaboró los Términos de Referencia para la ***"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHÍCULOS, FUNCIONARIOS/AS, SERVIDORES/AS Y TRABAJADORES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"***, en el cual se detalla el objeto de la contratación, los servicios esperados, el presupuesto referencial de USDS 71.450,10 dólares de los Estados Unidos de América sin incluir el IVA y la vigencia de 365 días contados a partir del 1 de noviembre de 2017(12:00) y adjunta el detalle de vehículos y bienes a ser asegurados y el Memorando Nro.DPE-DNATH-2017-1550-M, de 15 de septiembre de 2017, que contiene el monto de la caución a rendirse para la contratación de la póliza de fidelidad tipo blanket; lo cual es aprobado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante su firma inserta en el referido documento;

Que, el Director Nacional Administrativo, con fecha 26 de octubre de 2017 emite el ***"Informe de Idoneidad para la Contratación de Pólizas de Seguros para los Bienes Muebles e Inmuebles, Vehículos, Funcionarios/as, Servidores/as y Trabajadores de***

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

la Defensoría del Pueblo", en el cual establece que: *"...la empresa Seguros Sucre S.A., está en la capacidad de ofertar el servicio de pólizas de seguros para los bienes muebles, inmuebles, vehículos, funcionarios, servidores y trabajadores de la Defensoría del Pueblo, verificándose que esta compañía mantiene al menos el 50% de capital estatal. En tal virtud se recomienda a la Coordinadora General Administrativa Financiera, como delegada del señor Defensor del Pueblo, invitar a la empresa Seguros Sucre S.A., con... RUC 0990064474001... por ser convenientes a los intereses institucionales y ajustarse al requerimiento efectuado por la Defensoría del Pueblo..."*; lo cual es aprobado por la Coordinadora General Administrativa Financiera mediante firma inserta en el referido documento;

Que, el Director Nacional Administrativo, mediante Memorando Nro.DPE-DNA-2017-1693-M, de 27 de octubre de 2017 dirigido a la Coordinadora General Administrativa Financiera solicita autorización para el inicio del proceso de *"Contratación de Pólizas de Seguros para los Bienes Muebles e Inmuebles, Vehículos, Funcionarios/as, Servidores/as y Trabajadores de la Defensoría del Pueblo"*, adjuntando la documentación precontractual correspondiente, de conformidad con la normativa vigente;

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera mediante Memorando Nro.DPE-CGAF-2017-0324-M, de 27 de octubre de 2017, dirigido al Director Nacional Administrativo autoriza el inicio del proceso y reintegra el expediente precontractual para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, el Director Nacional Administrativo, mediante Memorando Nro.DPE-DNA-2017-1696-M, de 27 de octubre de 2017, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica, solicita la elaboración de la Resolución de Inicio del proceso de contratación signado con el código RE-DPE-006-2017, y la validación de su pliego;

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Resolución No. 080-DPE-CGAJ-2017, de 27 de octubre de 2017 resolvió: a) Acogerse al procedimiento de Régimen Especial y autorizar el inicio del proceso, signado con el código No.RE-DPE-006-2017, en virtud de lo cual aprueba el Pliego del mismo, para la contratación de "PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHÍCULOS, FUNCIONARIOS/AS, SERVIDORES/AS Y TRABAJADORES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", por el presupuesto referencial de USD $ 71.450,10 (Setenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 10/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más el IVA, con vigencia de 365 días, contados a partir del 1 de noviembre (12:00) de acuerdo con los Términos de Referencia, Pliego, Estudio de Mercado y demás documentos que obran del proceso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 98 y 99 de su Reglamento General; b) Autorizar se invite a SEGUROS SUCRE S.A., con RUC No.0990064474001, propuesta por la Dirección Nacional Administrativa, en el *"Informe de Idoneidad para la Contratación de Pólizas de Seguros para los Bienes Muebles e Inmuebles, Vehículos, Funcionarios/as, Servidores/as y Trabajadores de la Defensoría del Pueblo"* a fin de que presente su oferta dentro del cronograma del proceso establecido en el pliego; c) Conformar la Comisión Técnica y señalar sus atribuciones; y, d) Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la referida Resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conjuntamente con la Invitación y Pliego;

Que, la Defensoría del Pueblo, publico en el Sistema Oficial de Contratación Pública, el proceso de Régimen Especial, signado con el código RE-DPE-006-2017, para la contratación de *"Pólizas de Seguros para los Bienes Muebles e Inmuebles, Vehículos, Funcionarios/as, Servidores/as y Trabajadores de la Defensoría del Pueblo"*, el 30 de octubre de 2017 a las 11:15, junto con la Invitación y el Pliego;

Que; los integrantes de la Comisión Técnica conformada mediante Resolución No.080-DPE-CGAJ-2017, de 27 de octubre de 2017 y la Srta. María Cabrera Parra, Ejecutiva Comercial, en su calidad de Apoderada Especial de SEGUROS SUCRE S.A., de conformidad con el Oficio OF-SS-Q-COM-2017-0001116, de 30 de octubre de 2017, dejan constancia en el *"Acta*

de Audiencia, Preguntas, Respuestas y Aclaraciones dentro del Proceso de Régimen Especial Nro.RE-DPE-006-2017", de 30 de octubre de 2017, la designación del Abg. Gabriel Arturo Terán Tuz, Analista Administrativo 3, como Secretario de la Comisión y establecen que: *"...no existieron preguntas ni aclaraciones que resolver..."*;

Que, en atención a la invitación realizada, SEGUROS SUCRE S.A., presentaron su oferta el 31 de octubre de 2017, a las 15:45, dentro del día y hora señalada en el cronograma del proceso, de conformidad con el recibo de recepción de Oferta de la Dirección Nacional Administrativa, anexo al sobre de la misma;

Que, los integrantes de la Comisión Técnica conformada mediante Resolución No.080-DPE-CGAJ-2017, de 27 de octubre de 2017, mediante ***"Acta de Apertura de la Oferta presentada por los oferentes y detalles de errores de forma del Procedimiento de Contratación Pública Nro.RE-DPE-006-2017"***, de 31 de octubre de 2017, dejan constancia de la apertura de la oferta presentada por SEGUROS SUCRE S.A., la cual se encuentra contenida en 69 fojas, y, se establece que *"...dicha oferta no contiene errores de forma que son susceptibles de convalidación por parte del oferente..."*;

Que, los integrantes de la Comisión Técnica conformada mediante Resolución No.080-DPE-CGAJ-2017, de 27 de octubre de 2017, mediante ***"Acta de Calificación de la Oferta presentada por el oferente del Procedimiento de Contratación Pública Nro.RE-DPE-006-2017"***, de 31 de octubre de 2017, dejan constancia de la verificación del cumplimiento de la integridad, calificación y causales de rechazo de la oferta, así como la habilitación del proveedor; y, concluyen que: *"...el oferente...cumplió con lo requerido en los pliegos y términos de referencia..."*, por lo que, recomiendan a la Coordinadora General Administrativa Financiera *"...adjudique el contrato...DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHÍCULOS, FUNCIONARIOS/AS, SERVIDORES/AS Y TRABAJADORES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO" a la compañía Seguros Sucre S.A. con RUC 0990064474001, en razón de que la oferta cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego y términos de referencia, y no incurre en las causales de rechazo o inhabilitación de las ofertas..."*; lo cual es aprobado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante firma inserta en la referida Acta;

Que; el Director Nacional Administrativo, mediante Memorando Nro.DPE-DNA-2017-1716-M, de 31 de octubre de 2017, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de adjudicación para la contratación de **"Pólizas de Seguros para los Bienes Muebles e Inmuebles, Vehículos, Funcionarios/as, Servidores/as y trabajadores de la Defensoría del Pueblo"**;

Que, de conformidad con la Disposición General Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"...Los contratos que se rijan por leyes especiales o que respondan a formatos regulados, tales como pólizas de seguros, servicios básicos, servicios de telecomunicaciones y otros, no observarán los formatos de los modelos de pliegos obligatorios, ni cumplirán con las cláusulas obligatorias del Sistema Nacional de Contratación Pública"*; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Resolución de delegación No. 092-DPE-CGAJ-2016 de 28 de octubre de 2016,

RESUELVE:

Art.1.- Adjudicar los contratos o **"PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHÍCULOS, FUNCIONARIOS/AS, SERVIDORES/AS Y TRABAJADORES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"**, a la Compañía SEGUROS SUCRE S.A., con RUC No.0990064474001, por el valor de USD $ 71.450,10 (Setenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 10/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más el

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

IVA, con vigencia de (365) días, contados a partir del 01 de Noviembre de 2017 (12:00).

Art.2.- La Compañía adjudicataria SEGUROS SUCRE S.A., se encargará de emitir las pólizas correspondientes que contengan los requisitos y condiciones generales establecidas en el artículo 43 del Reglamento Sustitutivo para Registro y Control de las Cauciones, expedido por la Contraloría General del Estado, así como en el Pliego, Términos de Referencia y sus anexos.

Art.3.- Disponer a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y a la Dirección Nacional Administrativa que coordinen con la Compañía Adjudicataria la emisión y suscripción de las Pólizas y sus correspondientes anexos que contengan los listados de los bienes, vehículos y personal de la Defensoría del Pueblo de Ecuador a ser asegurados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Resolución.

Art.4.- Disponer a la Dirección Nacional Financiera que efectúe los pagos correspondientes, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Art.5.- Disponer a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano que presente la Póliza de Fidelidad en la Contraloría General del Estado, para los fines y dentro del plazo previstos en el Reglamento Sustitutivo para Registro y Control de las Cauciones.

Art.6.- Designar a el/la Director/a Nacional de Administración de Talento Humano, o quien haga sus veces, como Administrador/a de la Póliza de Seguro de Fidelidad tipo Blanket y a el/la Director/a Nacional Administrativo/a, o quien haga sus veces como Administrador/a de las Pólizas de los demás ramos, de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia constantes en el Pliego.

Art.7.- Disponer a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, proceda a la habilitación de la clave correspondiente del portal de compras públicas de los Administradores de las Pólizas que se adjudican en la presente Resolución, para la implementación del seguimiento de ejecución contractual, establecido en el portal de compras públicas, para los fines previstos en el artículo 3 de la Sección I *"Uso de Herramientas Informáticas"* del Capítulo II, de la *"Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública"*.

Art.8.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguense la Dirección Nacional Administrativa, la Dirección Nacional Financiera, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y los Administradores de las Pólizas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho de la Coordinadora General Administrativa Financiera, a 31 de octubre de 2017.

Belén Palacios

Ing. María Belén Palacios Guadalupe
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec